



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 12 de enero 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4, procedimiento abreviado 332/2020.

Visto el testimonio de firmeza de la sentencia n.º 313/2020, dictada con fecha 14 de diciembre de 2020 por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 332/2020, interpuesto por don Balbino Rubio Cuervo, contra la Resolución de 5 de febrero de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial el Gobierno del Principado de Asturias.

Visto el Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, por la que se atribuye a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial las competencias y funciones relativas a la Sanidad y Producción Animal.

Considerando que la referida sentencia ha dictado firmeza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Disponer la ejecución en sus propios términos del fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“El juzgado acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Ignacio López González, en nombre y representación de don Balbino Rubio Cuervo, contra la Resolución, de 5 de febrero de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, por la que se desestimaba la reposición contra la Resolución de 14 de mayo de 2018, expediente n.º 2017/024276, por ser contrarias a derecho y, en consecuencia, nulas, pero únicamente en lo que se refiere a la calificación de la infracción que debe ser excepcionalmente leve, y su correspondiente multa reducirse a 600 euros. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Oviedo, a 12 de enero 2021.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2021-00234.